



P Prestaciones Médicas Mauricio Sandoval y Compañía Limitada P.20 R Repuestos y Accesorios CEC Partners Limitada y Revista Farmacia Limitada P.21 S Saporiti Agenzia Limitada / Serviagro Ltda. y Servicio Fiscalización Tributaria y Mercantil Limitada P.21 Servicios Jurídicos Aguirre, Veloso y Montecinos Limitada / Servicios Pesqueros Vicris Limitada / Servicios Tecnológicos Marquardt y López Limitada / Servicios de Asesoría Integral y Comercialización Novalaborum Limitada / Servicios de Salud y Kinesiología Kinesic Clinic Limitada / Sociedad Administradora MAS Limitada y Sociedad Comercial El Álamo Limitada ...P.22 Sociedad Comercial H.A.R. Limitada / Sociedad Comercial San Patricio Limitada / Sociedad Comercial de Alimentos Malva Limitada / Sociedad Consultora Carlos Rosales y Emersson Vidal Limitada / Sociedad Educacional Alerta Limitada / Sociedad Educacional Rojas, Espinoza y Pérez Limitada / Sociedad Events & Events Consultores Limitada y Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Flores Limitada P.23 Sociedad Inversiones Huentelauquén Limitada / Sociedad Maestranza del Sur Limitada / Sociedad Planitzer, Poblete y Parraguez, Servicios 3P Limitada / Sociedad de Inversiones MSH Limitada / Sociedad de Inversiones Sánchez y Sánchez Limitada / Sociedad de Transportes JC Bugueño Limitada y Sociedad de Transportes de Pasajeros Valle - Ligua Limitada P.24	T Traeger y Pradenas Limitada / Transportes Pangal Limitada / Transportes Rauli Limitada y Turismo y Gastronomía Limitada P.25 Transportes Santa Alicia Limitada P.21 U Uniformes Mónica Patiño Limitada P.25 V Vigacelular Limitada P.25 Modificaciones A Alimasur Limitada / Alter Service Impresores Limitada y Antipatagonia Servicios Médicos Limitada P.25 Asesorías e Inversiones Dan Limitada y Asesorías e Inversiones Elyi Limitada P.26 B Barros Letelier y Compañía Limitada / Bastías y Bruna Limitada y Braskem Petroquímica Chile Limitada P.26 C Comercial ACF Limitada...P.26 Comercial Bodex Limitada / Comercial Castro Limitada y Cortez y Godoy Compañía Limitada P.27 D Distribuidora de Combustible Transax Limitada y Doctor Antonio Salinas Muñoz Limitada P.27 E Editorial Policial Limitada P.27	F F & F Inversiones Limitada y Formación, Capacitación y Asistencia Técnica Limitada P.27 G Gonzalo Romero e Hijos Limitada P.28 H Heladerías Ice Cream Chile Limitada P.28 I Import Export Delfín Dorado Chile Limitada / Importadora, Exportadora y Asesorías Webmóvil Limitada / Inmobiliaria e Inversiones Américo Vespucio Limitada e Inmobiliaria y Gastronomía Sol y Luna Limitada ... P.28 Inversiones Manquehue Limitada P.29 J John J. Selters y Compañía Limitada P.29 M Mario Vega y Compañía Limitada P.29 R Restaurantes Pollo Stop Limitada P.29 S Servicio de Telecomunicaciones G M S Limitada y Servicios Aeronáuticos e Industriales Limitada P.29 Servicios Puntoenlace Limitada / Sociedad Blancoden, Estética Dental Limitada / Sociedad Comercial y Automotriz S & S Limitada y Sociedad de Montajes Industriales SIG Limitada P.30	T Transportes San Juan Limitada P.30 V Vestuario Deportivo y Publicitario Limitada P.30 Disoluciones C Campusano y Compañía Limitada P.30 D David Korze y Compañía Limitada P.30 Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N°19.857 Constituciones A Américo Ernesto Montenegro Bravo E.I.R.L. y Aníbal José San Martín Silva Inversiones Santa Catalina E.I.R.L. P.30 Asesorías Contables, Auditorías, Tributarias, Corretajes, Venta y Servicios Informáticos y de Telecomunicaciones, Cristián Rojas Jopia E.I.R.L. P.31 C Camila Paz Donoso Bravo, Producción, Publicidad y Vestuario E.I.R.L. y Carolina Zamorano Capacitación E.I.R.L. P.31 E Escuela de Lenguaje María Elena Neira Correa E.I.R.L....P.31 F Fernando Abuhadba Pardo Fabricación y Comercialización de Productos Químicos E.I.R.L. / Ferretería Industrial y Multico-	mercial Sandra Maritza Neira Suazo E.I.R.L. y Forestal Yenny Mirka Mendoza Salgado Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.31 H Heriberto Ordenes Díaz Escuela de Fútbol Oficial Colo Colo Antofagasta E.I.R.L. P.31 I Ingeniería, Construcción, Fabricación y Montajes de Estructuras Metálicas Oscar Ibaca Briones E.I.R.L. P.31 M María Constanza Lampert Rovigno, Consultora E.I.R.L. y Miguel Angel Muñoz Robles Servicios Educativos E.I.R.L. P.31 S Servicios Gastronómicos Germán Antonio Meza Uribe E.I.R.L. y Servicios Rafael Navarro Alarma Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.32 T T7 Eventos Ernesto Ovalle E.I.R.L. P.32 V Víctor Andrés Caro Castro Consultoría en Estudio y Proyectos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Víctor Esteban Pino Guíñez Transportes, Comercio y Turismo E.I.R.L. P.32 Modificaciones A Arriendo de maquinarias Pedro Omar Torres Domínguez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.32 Avisos de: Ministerio de Obras Públicas Pp. 11, 13 y 14
---	---	---	---	---

Normas Generales

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 29.- Santiago, 2 de marzo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, modificado por los decretos supremos N°s 186, de 2006, 186 de 2008 y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0191/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art.6° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precio de Paridad US\$/m³
Gasolina Automotriz	577.97
Kerosene Doméstico	562.46
P. Diesel	566.54
Gas Licuado	376.28

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 4 de marzo de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Marcelo Tokman Ramos, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Mariana Soto Espinosa, Subsecretaria de Energía.

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 30.- Santiago, 2 de marzo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo,

modificado por los decretos supremos N°s 186, de 2006, 186 de 2008 y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0192/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art. 5° del referido Reglamento; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

Artículo primero: Fíjanse los siguientes Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia		
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³
Gasolina Automotriz	539.70	568.20	596.60
Kerosene Doméstico	540.90	569.40	597.80
P. Diesel	539.50	567.90	596.20
Gas Licuado	380.90	401.00	421.00

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.063 y sus modificaciones, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para Gasolina Automotriz a 26 semanas, 5 meses y 26 semanas, para Kerosene Doméstico y P. Diesel a 26 semanas, 5 meses y 9 semanas, y para Gas Licuado a 9 semanas, 5 meses y 9 semanas, respectivamente.



Artículo segundo: Los precios establecidos en el artículo precedente entrarán en vigencia el día jueves 4 de marzo de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Marcelo Tokman Ramos, Ministro de Energía.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Mariana Soto Espinosa, Subsecretaria de Energía.

OTRAS ENTIDADES
Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 3 DE MARZO DE 2010

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	521,49	1,000000
DOLAR CANADA	505,03	1,032600
DOLAR AUSTRALIA	471,89	1,105100
DOLAR NEOZELANDES	363,33	1,435300
LIBRA ESTERLINA	780,79	0,667900
YEN JAPONES	5,87	88,840000
FRANCO SUIZO	484,88	1,075500
CORONA DANESA	95,36	5,468600
CORONA NORUEGA	88,11	5,918400
CORONA SUECA	72,79	7,164500
YUAN	76,39	6,826500
EURO	709,51	0,735000
DEG	797,21	0,654142

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 2 de marzo de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$641,97 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 2 de marzo de 2010.

Santiago, 2 de marzo de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.



Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13 - Santiago Centro

DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece los Viernes

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo del estado soberano y de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS

ENTIDAD BANCARIA EXTRANJERA	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
The Royal Bank of Scotland N.V.	A+	A2	AA-	A-1	P-1	F1+
Suntrust Bank	BBB+	A2	A-	A-2	P-1	F1
National City Bank	A+	A1	WR	A-1	-	WR

Nota: WR es abreviatura de Withdrawn, que significa eliminado.

Nota: El Calyon es reemplazado por el Credit Agricole Corporate and Investment Bank.

Nota: El ABN AMRO Bank N.V. es reemplazado por el The Royal Bank of Scotland N.V.

Se deja constancia que las Clasificaciones de Riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 26 de febrero de 2010, y que ella reemplaza parcialmente las contenidas en el N° 3 del Anexo del Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 26 de febrero de 2010.- Miguel Ángel Nacur G., Ministro de Fe.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

(Extractos)

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1. Resolución 1.555, de 15 de julio de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. Pedro Ramón Saldivia Uriarte, chileno, RUT 10.485.264-5, con domicilio en pasaje Los Avellanos 1739, Puerto Montt, para transferir a Cultivos Cochamó S.A., sociedad chilena, RUT 99.527.110-9, con domicilio en Mardokeo Fernández 128, oficina 204, Providencia, Santiago, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, otorgada por resolución 624, de fecha 3 de marzo de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en Estero Reloncaví, Relonhué, comuna Cochamó, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 113/2006-A y 114/2006-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitíldos, los que se deben desarrollar dentro del área asignada.

2. Superficie 4,00 hectáreas delimitada por:

(Referidas al DPC-209, 1ª Edición, año 2002, Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 41°27'00,12" S. Long. 72°18'01,25" W.
Vértice B Lat. 41°27'05,34" S. Long. 72°18'06,37" W.
Vértice C Lat. 41°27'01,48" S. Long. 72°18'13,30" W.
Vértice D Lat. 41°27'56,27" S. Long. 72°18'08,18" W.

Santiago, 12 de febrero de 2010.- Felipe García-Huidobro Correa, Subsecretario de Marina Subrogante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División Jurídica

Cursa con alcances la resolución N°1.555, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina

N° 46.063.- Santiago, 24 de agosto de 2009.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que autoriza la transferencia de la concesión de

acuicultura que singulariza, por cuanto se ajusta a derecho. No obstante, cumple con hacer presente que de la resolución N°624 de 2002, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, y de la ratificación de la solicitud de transferencia, se desprende que el domicilio del titular de la concesión es Vapor Trinidad N°73, Quellón, Chiloé.

Asimismo, es necesario manifestar que la resolución N°624 recién aludida, que se cita en el Visto del instrumento en examen, es de 3 de mayo de 2006, y no del 3 de marzo de ese año, como erróneamente se indica.

Finalmente, se debe expresar que de la resolución que otorgó la concesión al actual titular, se desprende que la latitud correspondiente al Vértice D, singularizada en su N°2 es 41°26'56,27''S y no la que se indica en el N°2 del instrumento del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

A la señora
Subsecretaria de Marina
Presente.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Mediante resolución (M) 2.455, de fecha 28 de diciembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió lo siguiente:

I.- Modifícase la resolución 1.415, de fecha 13 de julio de 2004, que otorgó Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, modificada y autorizada transferir a su actual titular Cultivos Azules S.A. por resolución 1.214, de fecha 29 de diciembre de 2006, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, en el sentido de reemplazar en dichas resoluciones el siguiente párrafo:

“El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución 1.383, de fecha 19 de mayo de 2004, modificada por las resoluciones exentas 1481, de fecha 18 de mayo de 2005 y 347, de 27 de enero de 2009, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.”.

Santiago, 1 de febrero de 2010.- Por la Sra. Subsecretaria, Gonzalo Campos Narducci, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.